

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/09294 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de 12 plazas de agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.*

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 3514/2026 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2026, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de doce plazas de Agente, ocho por el turno libre y cuatro por el turno movilidad, incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025.

VER ANEXO

Torrent, 16 de julio de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE LA ESCALA BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA AGENTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 Y 2025.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1 Denominación de la plaza: Agente
- 1.2. Grupo: C1
- 1.3. Naturaleza: Funcionario de carrera.
- 1.4. Escala: Administración Especial.
- 1.5. Subescala: Servicios Especiales.
- 1.6. Clase: Policía Local.
- 1.7. Número de plazas: 12.
- 1.8. Códigos de plantilla: 321C102003, 321C102020, 321C102031, 321C102033, 321C102040, 321C102050, 321C102055, 321C102063, 321C102074, 321C102077, 321C102095 y 321C102099.
- 1.9. Turno Libre: 8 plazas a las cuales podrán agregarse las del turno de movilidad que queden desiertas.
- 1.10. Turno movilidad: 4 plazas.
- 1.11. En estas plazas podrán agregarse las plazas vacantes de la plantilla que se hubieron producido hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público y según el cuadro de distribución de reserva de plazas previsto en el Anexo I del Decreto 179/2021.

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se registrará, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP núm.137 de 11-06-2003 y DOGV n.º 4526 de 20-06-2003 y su posterior modificación en el BOP n.º 158 de 6/07/2005 y DOGV n.º 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.



- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la modificación efectuada por Decreto ley 10/2020, de 24 de julio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

3.1. Para las personas aspirantes en las plazas reservadas al turno libre:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c. Carecer de antecedentes penales.
- d. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- e. Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f. Comprometerse, mediante declaración responsable, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
- g. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- a. No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas



establecidos al Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.

- b. Tener una altura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'58 metros para las mujeres.

3.2. Para las personas aspirantes en las plazas reservadas al turno de movilidad:

- a. Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquier de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b. Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la cual se concursa.
- c. Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirando.
- d. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

BASE CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifiesto así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.



4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 62,07 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaria" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen *"serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuran como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.*

Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente."

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiestan en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación porque se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la Resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el



caso, que se hubieron presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Torrent o el Jefe de cualquier otro Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación de igual o superior categoría en las plazas que se convocan, en quienes delego.
- Vocales:
- Dos personas funcionarias de carrera designadas por Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Una persona funcionaria de carrera perteneciente a algún cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca, designada por la presidencia de la corporación.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del vocal funcionario de carrera perteneciente a algún cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.



La composición concreta del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y tendrán que reunir los requisitos establecidos en el arte. 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médicas, psicotécnicas, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en estas. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurren en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Quince respecto a la interposición de



recursos, que se registrará por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/el aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes el primer apellido de los cuales empiezo por la letra "Ñ", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2026.

Las pruebas previas a la valoración de los méritos que tiene que realizar el personal aspirando por el turno de movilidad podrán realizarse conjuntamente con el ejercicio correspondiente al turno libre.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.



BASE OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

8.1 Turno Libre (oposición y curso selectivo):

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio (turno libre).

Se realizará conforme al que se establece en el Anexo V - Pruebas de aptitud física del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.

Se tendrá que aportar un certificado médico oficial el modelo del cual está previsto en el anexo VIII, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. El certificado, que tendrá una validez de 90 días desde la fecha de expedición, tendrá que haber sido expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas. La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte, que se tendrán que presentar con la indumentaria deportiva adecuada.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio (turno libre y turno movilidad).

Se realizará conforme al que se establece en el Anexo IV - Pruebas psicotécnicas del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, esta consistirá a superar un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Esta prueba será realizada por un profesional de la psicología, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos un licenciado en psicología.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito. Obligatorio y eliminatorio (turno libre).

Se realizará conforme al que se establece en el apartado A.1 del el Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, este consistirá a contestar correctamente un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado A.2 del mismo anexo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio (turno libre).

Se realizará conforme al que se establece en el apartado A del el Anexo III – Ejercicios y Temarios del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, este consistirá a contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2 del mismo anexo, con una duración de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

Quinto ejercicio: Ejercicio sobre el conocimiento de valenciano. Obligatorio y no eliminatorio (turno libre).



Consistirá a traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción

Sexto ejercicio: Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio (turno libre y turno movilidad).

Se realizará, para el turno libre, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido al Anexo II, apartado A del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, y para el turno de movilidad, de acuerdo con el cuadro de exclusiones del apartado B.

8.2 Turno Movilidad (prueba psicomèdica y valoración de méritos):

La selección se realizará por **concurso de méritos**, previa la superación por los aspirantes de la prueba de aptitud psicotécnica y reconocimiento médico, reglados en el apartado 8.1 anterior, que serán en todo caso obligatorios y eliminatorios. El Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado estas pruebas tienen que pasar a la valoración de méritos, emplazándose porque en el plazo de diez días hábiles presentan la documentación acreditativa a valorar en esta fase.

Los méritos alegados tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se valorarán según los baremos establecidos al anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, sin valorar los servicios prestados de acuerdo con los puntos 1.2.1 y 1.2.2., declarados nulos por la STSJCV 819/2024, de 10 de octubre, cada aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.

BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

- Los ejercicios primero, segundo y sexto serán calificados como apto o no apto.
- El tercero y cuarto de los ejercicios se calificarán de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superarlos.
- El quinto de los ejercicios se calificará de 0 a 4 puntos.

BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Serán expuestas en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, las puntuaciones del concurso, así como la lista a que hace referencia el apartado 11.2, bastante esta exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a efectos de la presentación de documentos establecida en la base número doce.

BASE UNDÉCIMA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas de cada turno, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas



convocadas, respectivamente, por turno de movilidad y libre, pudiendo agregarse al turno libre las del turno de movilidad que quedan desiertas. La relación de aprobados tomará en consideración las plazas que se hubieron agregado conforme al que se establece en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo se dirimirá atendiendo los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1. La mayor puntuación en el segundo de los ejercicios.
2. La mayor puntuación en el primero de los ejercicios.
3. De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

11.2. El tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, tenga que realizar el curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico, establecido en el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consejo.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, tendrá un contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, y se ajustará en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la cual se establece la equivalencia genérica de la ocupación de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de policía local en el título de técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán a realizar el primer curso que se convoque por el organismo autonómico competente.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE de acuerdo con la normativa aplicable. Durante la realización del curso selectivo los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del lugar al cual aspiran. Superado el curso selectivo el organismo autonómico competente formulará propuesta de nombramiento, si procede, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenida a efectos de su nombramiento.

11.3. En el turno de movilidad la lista de aprobados formulada por el Tribunal no superará en número al de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 11.1 anterior. En el supuesto de empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, este se resolverá a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si esta puntuación fuera también igual, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la



Comunidad Valenciana, y se adjudicará el lugar a la persona solicitante de mayor antigüedad.

BASE DOCEAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios y hayan sido propuestos por el Tribunal, tendrán que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases. Los que dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentaron la documentación o de la misma se dedujera que no tienen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieron haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de que la/el aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, una vez hayan superado las fases de oposición o concurso oposición, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se ha dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

BASE DECIMOTERCERA: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Turno libre

Finalizado el curso selectivo, el organismo autonómico competente, comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso selectivo.

Los nombramientos tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación, teniendo que tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que los sea notificado el nombramiento.

Quién, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Turno movilidad

El nombramiento de los aspirantes aprobados por el turno de movilidad, su correlativo cese en la Corporación de procedencia y la toma de posesión se ajustará al que se dispone en los artículos 22 y 23 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.



BASE DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.

BASE DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA: PUBLICACIÓN.

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

